



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

DEPARTAMENTO DE SALUD SANT JOAN - ALICANTE
HOSPITAL UNIVERSITARI SANT JOAN
C.E. STMA. FAZ Y ATENCIÓN PRIMARIA

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL RESIDENTE DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

Jefe de servicio: Francisco José Andreu Martínez

Tutor: Rafael Cardenal Macia



Actualización(v1): San Joan d'Alacant, 1 de febrero de 2015

Índice

- 1. Marco Jurídico.**
- 2. Niveles de conocimiento y/o habilidades y responsabilidad.**
- 3. Definiciones.**
- 4. Guardia de presencia física.**
- 5. Sesiones clínicas.**
- 6. Consultas externas hospitalarias.**

1. Marco Jurídico

El RD 183/2008 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2008) determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Con respecto a la supervisión de la actividad de residente indica:

► “El sistema de residencia,... implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista”.

► “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés. Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensúe con ellos su aplicación y revisión periódica”.

► “La supervisión de residentes,... se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada”.

► “Los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.”

La Ley 14/1986, General de Sanidad y la Ley 45/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece las funciones del Colaborador Docente.

2. Niveles de conocimiento y/o habilidades y responsabilidad

El RD 183/2008, en su capítulo V, artículo 15 establece la asunción progresiva de conocimientos y/o habilidades y responsabilidades del residente.

Niveles de Conocimiento y/o habilidades y responsabilidades

- Nivel A: Aquellos para los que los residentes deben estar capacitados de manera autónoma e independiente.
- Nivel B: Aquellos en los que el residente debe poseer un buen conocimiento y alguna experiencia personal participativa.

El RD 183/2008 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2008) determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Con respecto a la supervisión de la actividad de residente indica:

► “El sistema de residencia,... implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista”.

► “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés. Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensúe con ellos su aplicación y revisión periódica”.

► “La supervisión de residentes,... se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada”.

► “Los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.”

La Ley 14/1986, General de Sanidad y la Ley 45/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece las funciones del Colaborador Docente.

2. Niveles de conocimiento y/o habilidades y responsabilidad

El RD 183/2008, en su capítulo V, artículo 15 establece la asunción progresiva de conocimientos y/o habilidades y responsabilidades del residente.

Niveles de Conocimiento y/o habilidades y responsabilidades

- Nivel A: Aquellos para los que los residentes deben estar capacitados de manera autónoma e independiente.
- Nivel B: Aquellos en los que el residente debe poseer un buen conocimiento y alguna experiencia personal participativa.

- Nivel C: Aquellos sobre los que los residentes deben tener conocimiento teórico o como observador.

Niveles de Responsabilidad

- Nivel 1 (R1): Actividades realizadas por el Residente y observadas y/o asistidas en su ejecución por el Especialista. Tras consulta con el Especialista puede dar altas y recetar medicación, pero no puede ingresar pacientes ni firmar parte de lesiones.
- Nivel 2 (R2): Actividades realizadas directamente por el Residente bajo supervisión del Especialista. Tras consulta previa con el Especialista, pueden dar altas, recetar e ingresar.
- Nivel 3 (R3-5): Actividades realizadas directamente por el Residente sin necesidad de autorización inmediata; el Residente ejecuta y posteriormente informa. Su actuación como especialista progresa y va asumiendo la decisión terapéutica aunque con comunicación previa al Especialista. Pueden dar altas y recetar. Pueden ingresar informando previamente al Especialista.

3. Definiciones.

El residente o Médico Interno residente (MIR) es el médico que desarrolla, en un periodo limitado, un programa docente de formación junto con el ejercicio profesional asistencial de manera progresiva y supervisada.

El colaborador docente es el especialista del servicio que colabora en impartir el programa de formación de la especialidad asumiendo la supervisión y control de actividades que realiza el residente durante las guardias.

4. Guardia de Presencia Física

El documento establece las Normas Generales, siempre con flexibilidad en función de determinados condicionantes puntuales por situaciones especiales o excepcionales que pudieran plantearse en un momento determinado.

El Residente realizará las guardias de presencia física, con atención continuada de 17 horas en día laborable y 24 horas en festivos.

El responsable directo de las actividades del residente es el Especialista de guardia de presencia física, que tiene potestad para organizar las actividades del residente durante la guardia y definir sus niveles de responsabilidad de acuerdo a sus habilidades.

El Residente estará localizado en todo momento a través del teléfono corporativo asignado al Residente de guardia y tener localizado en todo momento al Especialista de guardia.

La organización por año de formación comprende:

Residente de primer año

La sesión de adjuntos y residentes se realizan todos los lunes, a excepción de los festivos. Los adjuntos o los residentes proceden a la presentación de los casos clínicos que se han visto durante la semana anterior. Está supervisado por el resto del staff del servicio.

La sesión bibliográfica se realiza mensualmente. El Residente expone un tema de actualidad al resto del Servicio, siempre supervisado por el Tutor de Residentes.

6. Consultas externas hospitalarias.

El Residente atenderá la consulta externa hospitalaria siendo supervisado por un Facultativo del Servicio

Residente de primer año

Durante el primer año el paciente se encuentra realizando el rotatorio contemplado en el plan formativo de Oncología Radioterápica. Su nivel de responsabilidad en los diferentes servicios por los que rota es 1. Realizará tareas médicas y administrativas precisa visado directo del Facultativo.

Residente de segundo año

Si tendrá asignado un día de consulta. Valorará pacientes asignados al Facultativo con el que este rotando en ese momento. Su nivel de responsabilidad 1. Realizará tareas médicas y administrativas precisa visado directo del Facultativo.

Residente de tercer año

Si tendrá asignado un día de consulta. Valorará pacientes propios y asignados al Facultativo con el que este rotando en ese momento. Su nivel de responsabilidad 2. Realizará tareas médicas y administrativas sin precisar visado directo del Facultativo., pero si tutela inmediata, a requerimiento del residente, o diferida.

Residente de cuarto año

Si tendrá asignado un día de consulta. Valorará pacientes propios y asignados al Facultativo con el que este rotando en ese momento. Su nivel de responsabilidad 3. Realizará tareas médicas y administrativas sin precisar visado directo del Facultativo. El Residente ejecuta y posteriormente informa.